

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00461** de **MANUEL VICENTE BUSTOS LEON** contra **MARÍA CONSUELO MAHECHA BUSTOS** y **MEDARDO HUMBERTO MAHECHA BUSTOS**, informando que la apoderada de la parte actora allegó desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida el ocho (08) de febrero de 2023 y que en los términos ordenados en audiencia del ocho (08) de febrero de 2023, se proceden a liquidar las costas ordenadas, así:

A cargo de **MANUEL VICENTE BUSTOS LEÓN**
Agencias en Derecho

Primera Instancia.....\$	350.000
Total.....\$	350.000

Trescientos Cincuenta Mil Pesos (\$350.000) Mcte



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el demandante a través de su apoderado, mediante memorial allegado el (08) de febrero de esta anualidad (Arch. 32) manifiesta que: “(...) *me permito*

manifestar que desisto del recurso de apelación interpuesto en audiencia del día de hoy”.

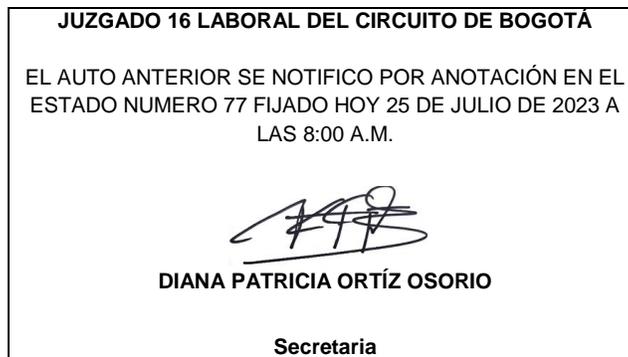
Al respecto, se debe precisar que en diligencia del ocho (08) de febrero de 2023 se emitió sentencia de primera instancia, en cuya audiencia se concedió el recurso de apelación y de conformidad a lo dispuesto en el art. 316 Inciso 2 Numeral 2 del C.G. del P. se **ACEPTA** el desistimiento del Recurso, sin condena en costas.

Finalmente, apruébese la liquidación de costas del proceso ordinario practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente auto, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8ea4beb8bacce82d8dbae85803830b5d38bcf5238c86ae0dee4e53f67c2a8d**

Documento generado en 24/07/2023 08:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>